

## BASES DE POSTULACIÓN PROGRAMA DE BECAS FINANCIADAS CON FONDOS MIXTOS BECAS COFINANCIADAS SENESCYT – UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

### A. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El programa de “**BECAS COFINANCIADAS SENESCYT – UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**”, otorgadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, conjuntamente con la Universidad de Alcalá, tiene por objeto brindar el financiamiento completo a los/as ciudadanos/as ecuatorianos/as, para realizar estudios de maestría; con la finalidad de que los/as becarios/as puedan realizar con éxito sus estudios en el extranjero.

Este financiamiento se otorga como un reconocimiento al mérito académico, y está orientado a estimular el buen desempeño estudiantil de sus beneficiarios/as.

### B. JUSTIFICACIÓN

La cooperación internacional se ha convertido en una actividad horizontal que tiene impactos en las políticas, organización y gestión de la educación superior, especialmente en la oferta educativa de tercer y cuarto nivel, en la formación y especialización de investigadores, en el proceso de la investigación científica; así como en la cooperación académica, a través del papel que juegan los organismos internacionales, gobiernos e instituciones públicas de países donantes y receptores de ayuda, organizaciones no gubernamentales, empresas y otras entidades de la sociedad civil.

Con estos antecedentes el Ecuador ha venido receptando gran variedad de ofertas académicas, para cursar estudios en diferentes niveles, modalidades y países de destino, a través del otorgamiento de becas, a estudiantes y profesionales ecuatorianos/as, para que cursen sus estudios de tercer y cuarto nivel en el extranjero.

### C. AREAS DEL CONOCIMIENTO

Se financiarán programas de estudio, de acuerdo al siguiente detalle:

- Arte y Humanidades
- Ciencias
- Ciencias de la Salud
- Ciencias Sociales y Jurídicas
- Ingeniería y Arquitectura

### D. FINANCIAMIENTO

El Programa de “**BECAS COFINANCIADAS SENESCYT – UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**”, otorga el financiamiento para realizar estudios de maestría, de acuerdo al siguiente esquema de cooperación:

INSTITUCIÓN	RUBRO QUE CUBRE <sup>1</sup>
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ	• Residencia

<sup>1</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 59 de fecha 14 de julio de 2015, con el que se elimina el texto: “Matricula y Colegiatura”

**SENESCYT**

- "Matrícula y colegiatura"<sup>2</sup>
- Manutención complementaria
- Pasaje aéreo de ida y retorno
- Seguro de vida

En el caso de existir postulaciones de personas que ya se encuentren cursando estudios, el financiamiento será a partir de la fecha de adjudicación de la beca por parte del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

### E. RUBROS DE COBERTURA

Las becas financian los rubros que se detallan a continuación.

Rubro	Descripción	Presupuesto	Documento de respaldo	Montos máximos
<b>CUBIERTOS POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ<sup>3</sup></b>				
<b>Residencia</b>	Cubre costos de residencia	Correspondiente al Programa de Becas "Miguel de Cervantes" que mantiene la Universidad	Facturas o comprobantes de pago originales otorgadas por la institución o programa seleccionado a nombre de el/la becario/a.	
<b>CUBIERTOS POR SENESCYT</b>				
<b>"Matrícula y Colegiatura"<sup>4</sup></b>	Cubre los costos de matrícula, colegiatura y demás costos administrativos; de conformidad a lo estipulado para ciudadanos residentes en la Unión Europea.	Se considerará el monto establecido en la carta emitida por la universidad; cuyo valor se establecerá de conformidad a lo estipulado para ciudadanos residentes en la Unión Europea.	Facturas o comprobantes de pago originales otorgadas por la institución o programa seleccionado a nombre de el/la becario/a.	100% del valor"
<b>Manutención complementaria</b>	Contempla gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos, transporte interno, entre otros. La manutención será reconocida únicamente cuando el/la becario/a se encuentre en el país donde cursará sus estudios.  Adicionalmente se podrá reconocer 30 días adicionales al	Según lo señalado en la tabla de costos de vida por ciudad y país de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.	Certificados de seguimiento académico antes de cada desembolso y el Certificado de movimiento migratorio, para la liquidación de la beca.	Se cubrirá el 45% del valor, según lo señalado en la tabla de costos de vida por ciudad y país de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

<sup>2</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 59 de fecha 14 de julio de 2015, con el que se incorpora el texto: "Matrícula y Colegiatura"

<sup>3</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 59 de fecha 14 de julio de 2015, con el que se elimina el texto: "Matrícula y Colegiatura" Cubre los costos de matrícula, colegiatura y demás costos administrativos. Se considerará el monto establecido en la carta emitida por las universidades o centros de estudios. Facturas o comprobantes de pago originales otorgadas por la institución o programa seleccionado a nombre de el/la becario/a. 100% del valor

<sup>4</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 59 de fecha 14 de julio de 2015, con el que se incorpora el rubro de "Matrícula y Colegiatura"

	<p>programa de estudio; que el becario/a podrá utilizar antes o después de finalizados los estudios; siempre y cuando no sobrepase el tiempo máximo de financiamiento del programa.</p> <p>Como excepción se reconocerá el rubro de manutención definido por la Subsecretaría de Fortalecimiento y Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en el Ecuador u otros países por motivos de investigación, cursos ponencias y seminarios debidamente avalados por la universidad o centro de estudios del extranjero; y siempre y cuando, sean un requisito debidamente justificado para la obtención del título.</p> <p>Para becarios/as de maestría, que realicen estudios en instituciones de educación superior extranjeras, y que requieran realizar estancias de investigación en el Ecuador, debidamente certificados por el Director de Tesis, se podrá reconocer, hasta dos meses por cada año de estudios, un valor de manutención que se calculará de la siguiente manera:</p> <p>a.- 55% del valor de la manutención del país de estudios; y, b.- 45% del valor de la manutención del Ecuador.</p> <p>Luego de los dos meses señalados los becarios percibirán la manutención conforme al cálculo de la tabla de costos de vida de la ciudad o país donde se encuentren</p>			
--	--	--	--	--

desarrollando su programa de estudios, lo cual será verificado con el certificado migratorio.

*“Adicionalmente para efectos de liquidación del rubro de manutención se tomará en cuenta las siguientes condiciones:*

**a.1. Reconocimiento de Manutención por caso fortuito o fuerza mayor:**

*Se cubrirá el rubro de manutención de el/la becario/a que, encontrándose realizando su programa de formación de cuarto nivel en el exterior, deba retomar al Ecuador por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados y justificados, de conformidad a las siguientes disposiciones:*

*Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor el fallecimiento, enfermedad catastrófica o accidente grave que provoque imposibilidad física de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a; y los demás a los que se refiere el artículo 30 del Código Civil.*

*Cuando el/la becario/a deba retomar al país por estas cuestiones, se cubrirá el 55% del valor de la manutención del país de estudios, de conformidad al siguiente detalle:*

Incidente	Tiempo	Tiempo
-----------	--------	--------



		<i>máximo de cobertura</i>	<i>porcentaje efectiva cobertura</i>
	<i>Por fallecimiento de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becaario/a.</i>	<i>Has ta 8 días</i>	<i>De sd e que se haya verificado el ret or no el/ a beca rio /a, siem pre que no ex ce da de tre s días de sd e oc urre do el he ch o.</i>
	<i>Por enfermedad catstrófica</i>	<i>Has ta 30 días</i>	<i>De sd e que se ha</i>



	<p>accidente grave que provoque imposibilidad física de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho o legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a.</p>	<p>ya verificada del retorno no el/la becaario/a, y durante el período de padecimiento de la enfermedad o imposibilidad física</p>			
	<p>Por otros siniestros contemplados dentro del caso fortuito o fuerza mayor.</p>	<p>Has ta 30 días</p>	<p>Desde que se haya verificado el retorno no el/la becaario/a.</p>		

		<p>si m pr e qu e no ex ce da de oc ho dí as de sd e oc urr ido el he ch o.</p>			
<p>La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá este valor desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a al Ecuador, de conformidad al siguiente detalle:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El/la becario/a deberá justificar el incidente que motivó su retorno al Ecuador ante el Instituto de Fomento al Talento Humano, quien calificará si el incidente se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza mayor.</li> <li>2. Cuando el/la becario/a haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, se liquidará el valor de manutención correspondiente al 55% del valor de manutención que se encontraba percibiendo en el exterior al momento de su retorno al país.</li> <li>3. Cuando el/la becario no haya justificado que el incidente que motivó</li> </ol>					

su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, no se asignará valor alguno por su permanencia en el país, y en el caso de que se haya realizado el desembolso correspondiente, se procederá con la liquidación deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que vencido el tiempo máximo de cobertura de manutención por caso fortuito o fuerza mayor, no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que no sean cubiertos.

El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencidos el tiempo máximo de cobertura se sujetará a lo dispuesto en la sección de suspensiones.

**a.2. Manutención por motivo de vacaciones:**

Se reconoce a el/la becario/a la posibilidad de retornar al Ecuador por motivo de vacaciones hasta por 30 días. Durante este tiempo, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá únicamente el 55% del valor de la manutención del país de estudios. El/la

	<p><i>becario podrá solicitar retomar al Ecuador por motivo de vacaciones por una sola vez al año, y deberá certificar al Instituto de Fomento al Talento Humano que al tiempo de la solicitud la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios se encuentra en receso.</i></p> <p><i>En ningún caso la posibilidad de retorno al Ecuador por motivos de vacaciones podrá afectar el proceso de formación que realice el/la becario/a.</i></p> <p><i>El/la becario/a deberá justificar que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios, y que no excedió del tiempo al que se refiere este apartado.</i></p> <p><i>Cuando el/la becario no haya justificado que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios, el Instituto de Fomento al Talento Humano procederá con la liquidación correspondiente deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.</i></p> <p><i>La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que transcurridos 30 días no haya retornado al país donde se encuentra realizando</i></p>		
--	---	--	--

	<p>sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que sobrepasen este tiempo.</p> <p>El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencido el plazo otorgado por la institución de educación superior donde se encuentra cursando su programa, afectando así su proceso de formación, se sujetará a lo dispuesto en la sección de terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones.<sup>5</sup></p>			
<p><b>Seguro de Salud y Vida</b></p>	<p>Comprende la compra obligatoria de un seguro internacional cuya cobertura incluirá salud y vida en el extranjero.</p> <p>A través de este rubro se financiará adicionalmente la compra del seguro adicional, cuya adquisición este certificado como obligatoria por la institución de educación superior.</p> <p>El monto máximo no aplicará a becarios/as con discapacidad que cuenten con el documento oficial expedido por la entidad competente, cuyo valor adicional, no se incluirá en el monto total asignado de la beca.</p> <p>ACLARATORIA: La</p>	<p>Para la elaboración de presupuesto se tomará en cuenta como valor referencial el monto que conste en la cotización o factura del seguro</p>	<p>Factura original a nombre del/la becario/a</p>	<p>Hasta USD \$1.200,00 por año</p>

<sup>5</sup> Mediante Acta Nro. 008-2016 de fecha 14 de abril del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto. La reforma regirá para todos/as aquellos/as becarios que habiendo retornado al país por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o vacaciones, aun no hayan realizado la liquidación de su manutención a partir de la expedición de la presente reforma, o se encuentren en proceso; y siempre y cuando no se hubiese justificado este retorno por otros motivos.

	<p>cobertura del seguro de salud y vida, comprenderá el período correspondiente al inicio y finalización de estudios, e incluirá los períodos adicionales correspondientes a días de gracia.</p>			
<b>Pasajes de ida y retorno</b>	<p>Cubre el costo del pasaje aéreo en clase turista, "económica o su equivalente"<sup>6</sup> incluido las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley, desde el país de residencia al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el/la becario/a en la misma clase.</p> <p>Este rubro no cubre los costos o fees de emisión de pasajes, ningún tipo de penalidad, ni escalas que sobrepasen las 24 horas. Tampoco cubre gastos de trámite de visa o envío de documentación.</p> <p>De manera excepcional se cubrirá el costo de fees de emisión únicamente cuando los pasajes aéreos sean adquiridos con OIM.</p> <p><i>"No se cubrirán los valores de pasajes que contemplan vuelos con paradas. En estos casos se procederá a su liquidación con la devolución total de este rubro."</i></p>	<p><i>"Para la elaboración del presupuesto se deberá presentar dos cotizaciones, emitidas por cualquier aerolínea o por OIM, se tomará en cuenta como valor referencial el monto de menor valor que conste en la cotización o factura del pasaje en una sola vía".<sup>8</sup></i></p>	<p>En caso de vuelos internacionales: se justificarán y liquidarán, de conformidad a lo descrito a continuación:</p> <p>a. "Certificados con el desglose correspondiente, comprobantes de pago, tickets aéreos; o, facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea o por OIM, según corresponda a nombre del/la becario/a; y;<sup>9</sup></p> <p>b. La presentación de la copia de pasaporte donde conste la fecha de entrada y salida del país; caso contrario podrá presentar los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea.</p> <p>En caso de vuelos internos: se justificarán y liquidarán:</p> <p>a. Con Tickets aéreos, facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea, a nombre del/la becario/a; y,</p> <p>b. Los pases de</p>	<p>Hasta USD \$4.000,00</p>

<sup>6</sup> Inclusión realizada mediante Acta Nro. 65 de fecha 11 de agosto de 2015.

<sup>8</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 66 de fecha 24 de agosto de 2015, con la que se sustituye el texto que dice: "Para la elaboración del presupuesto se deberá presentar dos cotizaciones, una emitida por cualquier aerolínea y otra por OIM, se tomará en cuenta como valor referencial el monto de menor valor que conste en la cotización o factura del pasaje en una sola vía. Sólo en el caso de que OIM no cuente con la ruta solicitada; se aceptarán como válidas dos cotizaciones pertenecientes a cualquier aerolínea." Dicha reforma regirá para todos los becarios y adjudicatarios de este programa.

<sup>9</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 64 de fecha 04 de agosto de 2015, con la que se sustituye el texto que dice: a. "Certificados de OIM con el desglose correspondiente; o, comprobantes de pago, tickets aéreos, facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea, a nombre del/la becario/a, en los casos donde OIM no tuvo cobertura; y"

	<p>Cuando el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta (ida y vuelta) al inicio o finalización de sus estudios, motivados en una promoción de tiquetes aéreos, y con el objeto de economizar y precautelar el gasto público, se cubrirá:</p> <p>a. El 50% del valor total en los casos en que el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta, siempre que el vuelo contemple únicamente escalas en sus conexiones aéreas. No se cubrirá este rubro cuando el pasaje haya sido usado con fines personales ajenos al objeto de la beca o cuando contemplen paradas. Cuando el pasaje se haya utilizado para motivos de investigación, se cubrirá el monto correspondiente con el rubro de Costos de investigación;</p> <p>b. El 100% del valor total en los casos en que el becario haya culminado sus estudios dentro de la vigencia del pasaje de vuelta, siempre que los haya usado para retomar al Ecuador;</p> <p>c. El 100% del valor total en los casos en que el becario que habiendo adquirido la promoción de tiquetes aéreos de doble ruta, haya hecho uso únicamente de una de ellas, siempre que el valor total del pasaje de promoción sea más económico que el valor ordinario del pasaje de una sola ruta<sup>7</sup>.</p>		<p>abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea.</p>	
--	--	--	---	--

**Otras especificaciones:**

<sup>7</sup> Inclusión realizada mediante Acta Nro. 64, de fecha 04 de agosto de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Esta reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

Para la elaboración del presupuesto de beca de los rubros financiados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, se contemplará un porcentaje del 10% para imprevistos, que podrá cubrir: incrementos en pasajes.

Excepcionalmente la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas en casos especiales, podrá realizar revisiones anuales al rubro de manutención en función a un análisis interno, en el que se tomará en cuenta criterios macroeconómicos específicos; siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Estos valores podrán ser incluidos dentro del porcentaje de imprevistos, previo al informe técnico motivado elaborado por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.

El/la becario/a podrá hacer uso del porcentaje de imprevistos previa solicitud al Instituto de Fomento al Talento Humano – IFTH, para lo cual deberá presentar los documentos y justificativos necesarios para el efecto. Sólo en el caso de manutención, no deberá presentar solicitud, se tomará como referencia el valor publicado en la tabla de costos de vida de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, y se realizará el aumento únicamente cuando la Subsecretaría lo estime pertinente.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá los gastos asociados a procedimientos consulares, visas, legalización de documentos, gastos producidos por transacciones bancarias, aplicación a los diferentes centros de estudios y envío de correspondencia.

Una vez que se haya concluido con la formación académica, previo el inicio del período de compensación, el/la becario/a deberá de manera obligatoria remitir al Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH, la documentación de respaldo a fin de realizar la liquidación de los rubros (manutención, pasajes, seguro de salud y vida) correspondientes a su beca, según la modalidad de justificación que éstos tengan, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases, convenios establecidos para el efecto y demás normativa aplicable.

## F. DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

El programa de **BECAS COFINANCIADAS SENESCYT – UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**, financian estudios de maestría en la Universidad de Alcalá.

El programa financiará estudios únicamente bajo la modalidad presencial, y el periodo de financiamiento dependerá de la duración de los mismos, de acuerdo al siguiente esquema:

Nivel de estudios	Modalidad	Duración
Maestrías	Presencial	2 años

**NO SE OTORGARÁN BECAS PARA PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE UTILICEN LOS MECANISMOS SEMI-PRESENCIAL, A DISTANCIA, PARTICIPACIÓN VIRTUAL; O, PARA FINANCIAR ESTUDIOS EN CARRERAS QUE OTORGUEN TÍTULOS PROPIOS, NO OFICIALES O SUS EQUIVALENTES.**

En el caso de los/as ecuatorianos/as que posean título de tercer o cuarto nivel, que estén en disponibilidad de continuar su formación, deberán postularse y presentarse a las convocatorias vigentes que ofrece la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para cursar un nivel superior de estudios al que poseen actualmente, lo cual será verificado en :

- a. El Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIESE
- b. Base de becas y crédito educativo del Instituto de Fomento al Talento Humano – IFTH (sólo para universidades de reconocimiento automático de título)
- c. Base de datos de becarios/as de la Secretaría.

En caso de becarios/as de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, deberán realizar su proceso de postulación a estas becas, finalizar sus estudios y solicitar, al Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH, el diferimiento de su período de compensación adjuntado los documentos justificativos para el efecto y la correspondiente liquidación financiera del contrato de beca anteriormente realizado.

## G. REQUISITOS FORMALES PARA LA POSTULACIÓN

Nº	Requisitos Formales para la Postulación	Documentación de Respaldo
<b>REQUISITOS GENERALES</b>		
1.	Formulario de postulación a la beca	Presentar Formulario de Postulación, según formato (Adjunto 1).
2.	Persona natural en goce de derechos de ciudadanía.	a. Se verificará la ciudadanía, edad y último sufragio del postulante <sup>10</sup>
3.	Al momento del cierre del período de postulación de la convocatoria: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener hasta 35 años de edad cumplidos, para programas de maestría;</li> </ul>	
4.	Contar con título profesional o grado académico habilitante al momento de la postulación, este título debe constituir el requisito previo al programa de estudios aplicado	<p>a. El título habilitante para estudios de cuarto nivel se verificará en el sistema de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de títulos nacionales no registrados adjuntar certificación de la Universidad en la cual se exprese que el mismo está en trámite de registro.</li> <li>• En caso de títulos extranjeros sin registro deberán adjuntar copia del título o certificación emitida por la IES extranjera notariada o apostillada. Se aceptarán sólo aquellos que provengan de universidades que se hallen en el listado de reconocimiento automático de títulos.</li> </ul> <p>No se aceptará como habilitante ningún título que no se encuentre incluido en los numerales anteriores.</p>

<sup>10</sup> El Art. 11 del Código de la Democracia establece: 1.- El **voto será obligatorio** para las ecuatorianas y ecuatorianos mayores de 18 años, incluyendo a las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, 2.- El **voto será facultativo** para las personas entre 16 y 18 años de edad, las mayores de 65, las/os ecuatorianas/os que habitan en el exterior, los/as integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, las personas con discapacidad y las personas analfabetas. Lo será también para los/as extranjeros/as desde los 16 años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.



5.	Encontrarse interesado/a en realizar estudios de maestría, de conformidad con la oferta académica puesta a disposición por la Universidad de Alcalá y aprobada por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación	<p>Información específica del programa de estudios a llevar a cabo en el extranjero, que incluya: modalidad, número de créditos, duración del programa de estudios, título que otorga, y costos.</p> <p>Es de responsabilidad absoluta de los/as postulantes elegir un programa de estudios que otorgue un título oficial y además que el mismo se encuentre acreditado en su país de origen.</p>
6.	Hoja de vida	a. Presentar Hoja de Vida, según formato (Adjunto 2).
7.	Acreditar un excelente rendimiento académico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para quienes van a iniciar estudios, acreditar un promedio acumulado mínimo de 8/10 o su equivalente; o, encontrarse dentro del 20% mejor puntuado de su promoción, en el último título obtenido.</li> </ul>
8.	Señalar el lugar de residencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planilla de un servicio básico actualizada donde conste la dirección de la residencia del/la postulante.</li> </ul>
9.	Indicar el nivel de ingresos del/la postulante	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Podrán presentar, según sea el caso: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Declaración del impuesto a la renta, IVA o RISE del período fiscal anterior.</li> <li>○ Mecanizado del IESS o certificado de no aportar al IESS.</li> <li>○ Rol de pagos.</li> </ul> </li> </ul> <p>Estos requisitos serán opcionales para los/as postulantes que residan en el extranjero.</p> <p>En el caso de requerir documentación adicional que permita la verificación de los ingresos, la misma será solicitada al/la postulante.</p>
10.	En el caso de haber sido beneficiario/a de becas anteriores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se verificará en las bases de datos de becarios/as de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y del Instituto de Fomento al Talento Humano</li> </ul>
Para quienes pertenecen a pueblos o nacionalidades		
11.	Pertenecer a un pueblo o nacionalidad ecuatoriana	a. Certificado de pertenecer a un pueblo o nacionalidad ecuatoriana emitido por las organizaciones de base de Pueblos y Nacionalidades legalmente constituidas y/o avalado por la CODENPE, CODEPMOC o CODAE, según corresponda
Para personas con discapacidad		
12.	En caso de tener discapacidad calificada por la entidad competente.	a. Se realizará la verificación respectiva
Para convulsiones sociales, políticas, económicas; desastres naturales o antropogénicos:		
13.	Convulsiones sociales, económicas, políticas; desastres naturales y antropogénicos.	<p>a. Certificados o documentos que demuestren la situación especial o de vulnerabilidad por la que se encuentre atravesando el/la solicitante o su familia en primer grado de consanguinidad y cónyuge, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informes institucionales, policiales o judiciales respecto a convulsiones sociales, políticas, económicas y desastres naturales.</li> <li>✓ Declaratorias de zonas de emergencia.</li> </ul>

Para postular a una beca dentro de este programa, los interesados/as deberán declarar dentro del formulario de postulación:

- a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.
- b. No ser contratistas incumplidos/as o adjudicatarios/as fallido del Estado.
- c. No adeudar más de dos pensiones alimenticias.
- d. No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen.
- e. No contar con un título, no haber realizado estudios, ni estar cursando o por iniciar estudios en un programa del mismo nivel al que va a ser financiado con la beca solicitada siempre y cuando el mismo no se encuentre registrado en el SNIESE de la Secretaría o hubiese sido emitido por una universidad dentro del Listado de Universidades de Reconocimiento Automático de Títulos.
- f. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.

## H. CONVOCATORIA

La convocatoria estará abierta a partir de la aprobación de las presentes hasta el **14 de julio del 2015**, periodo en el cual la ciudadanía podrá realizar la aplicación, entregando los documentos de postulación en las dependencias del Instituto de Fomento al Talento Humano a nivel nacional.

## I. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA

### 1. PROCESO DE POSTULACIÓN:

#### 1.1. Etapa de aplicación:

La ciudadanía podrá realizar la aplicación de la siguiente forma:

- Presentando el formulario de solicitud de beca, acompañado de todos los requisitos de postulación, en las dependencias del Instituto de Fomento al Talento Humano a nivel nacional.
- Para este proceso se deberán suministrar documentos legítimos para el otorgamiento de la beca. No obstante, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la postulación

Si se verifica la manifiesta falsedad o alteración de la documentación suministrada por el/la postulante, la solicitud será inmediatamente rechazada, sin perjuicio de su remisión a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la Ley.

En caso de que una persona no haya completado exitosamente la entrega de información para su postulación a través de los mecanismos y sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH, quedará automáticamente excluido del proceso sin que pueda interponer reclamo alguno dentro del proceso de postulación.

- 1.2. Etapa de revisión de requisitos:** La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, revisará las aplicaciones para verificar que cumplan con los requisitos de postulación contemplados en el Programa de **BECAS COFINANCIADAS SENESCYT - UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**.

Quienes cumplan con todos los requisitos y documentos de respaldo serán considerados/as como postulantes.

La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, una vez obtenidos los resultados, notificará vía electrónica, los resultados del proceso de postulación. Adicionalmente, el área encargada de comunicaciones publicará la nómina de postulantes en la página web de la Secretaría.

## 2. PROCESO DE PRE SELECCIÓN:

### 2.1. Etapa de Calificación:

La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, realizará el proceso de calificación de las postulaciones, tomando en consideración el siguiente baremo:

Criterio	Subcriterio	Variables	Porcentaje de la puntuación del criterio	Nota total de la variable
PERFIL PERSONAL DEL/LA POSTULANTE	Género	Femenino	100%	5
		Masculino	90%	
	Acciones afirmativas	Tiene discapacidad	100%	5
		Pertenece a un pueblo o una nacionalidad indígena	100%	5
		Ha sido víctima de convulsiones sociales, políticas y económicas; de desastres naturales o antropogénicos	100%	5
	Lugar de residencia	Cantón diferente a la capital de provincia	100%	5
		Capital de provincia, diferente a Quito, Guayaquil o Cuenca	90%	
		Quito, Guayaquil, Cuenca	80%	
	Nivel de ingresos	Quintiles 1,2 y 3	100%	10
Quintiles 4 y 5		90%		
PERFIL ACADÉMICO DEL/LA POSTULANTE	Favorecido con becas anteriores en programas de formación similares en los últimos dos años	Si	0%	5
		No	100%	
	Rendimiento académico	Promedio académico del último título obtenido, igual o superior a 9,5/10 o su equivalente; o, encontrarse dentro del 5% mejor puntuado de su promoción	100%	60
		Promedio académico del último título obtenido, igual o superior a 9/10 o su equivalente; o, encontrarse dentro del 10% mejor puntuado de su promoción	90%	

	Promedio académico del último título obtenido, igual o superior a 8,5/10 o su equivalente; o, encontrarse dentro del 15% mejor puntuado de su promoción	80%	
	Promedio académico del último título obtenido, igual o superior a 8/10 o su equivalente; o, encontrarse dentro del 20% mejor puntuado de su promoción	70%	
<b>TOTAL</b>			100

Los/las postulantes que obtengan al menos el 60% de la puntuación, serán considerados/as como pre seleccionados, y podrán continuar con el proceso.

La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, una vez obtenidos los resultados, notificará vía electrónica, los resultados del proceso de postulación a la entidad cooperante y a los/as pre seleccionados/as. Adicionalmente, el área encargada de comunicaciones publicará la nómina en la página web de la Secretaría.

## 2.2. Exoneraciones:

Los/las interesados/as, que pertenezcan al Grupo de Alto Rendimiento de cuarto nivel, se exoneran del proceso de calificación, y serán considerados como pre seleccionados.

Se verificará su pertenencia a este grupo a través de los listados correspondientes.

## 3. PROCESO DE ADMISIÓN O SELECCIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Los/as preseleccionados/as deberán realizar el proceso de selección, admisión o ingreso a la Universidad de Alcalá, de conformidad a los procesos y requisitos que la misma establezca.

La postulación deberá hacerse en línea, a través del siguiente enlace:

[https://portal.uah.es/portal/page/portal/posgrado/masteres\\_universitarios/preinscripcion\\_admision](https://portal.uah.es/portal/page/portal/posgrado/masteres_universitarios/preinscripcion_admision)

La Universidad de Alcalá, una vez obtenidos los resultados, notificará a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, con la nómina de los/as pre seleccionados/as admitidos/as a los programas de estudio de maestría que forman parte de la beca.

## 4. PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

El Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, en función de la nómina de pre seleccionados/as admitidos/as por la Universidad de Alcalá, y con sujeción a la disponibilidad de recursos, adjudicará las becas de este programa.

La Secretaría del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, notificará oficialmente a los/as adjudicatarios/as a quienes el Comité adjudicó la beca. Esta información también será publicada en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

A partir de la adjudicación de la beca por parte del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, **el/la adjudicatario/a tendrá un plazo de 90 días para entregar sus documentos habilitantes y suscribir el contrato de financiamiento de becas; adicionalmente, deberá iniciar su programa de estudios, de conformidad con lo establecido en el proceso de admisión determinado por la Universidad de Alcalá.**

Si en el transcurso de dicho plazo el/la adjudicatario/a no suscribe su contrato de financiamiento o no inicia sus estudios, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que el/la adjudicatario/a tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la Universidad de Alcalá.

Los/as postulantes que no resulten adjudicatarios/as, tendrán un plazo máximo de cinco (5) días, posteriores a su notificación, para impugnar justificadamente los resultados ante el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, quienes resolverán motivadamente dentro de un plazo de quince (15) días, sobre la aceptación o negación de la impugnación.

## J. ELABORACION DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

El Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH solicitará a los/as adjudicatarios/as del Programa de **“BECAS COFINANCIADAS SENESCYT – UNIVERSIDAD DE ALCALÁ”**, los documentos necesarios para la elaboración del contrato de financiamiento.

### 1. Requisitos del/la adjudicatario/a

Todos los requisitos detallados a continuación deberán ser presentados ante el Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH para la elaboración del presupuesto de beca correspondiente, en función de los montos máximos establecidos en las presentes bases, previo a la suscripción del Contrato de Financiamiento por parte del/la adjudicatario/a:

DOCUMENTACIÓN DEL/LA ADJUDICATARIO/A	
Nº	Detalle
1.	Copia a color de la cédula de ciudadanía y de la papeleta de votación de las últimas elecciones o documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta, en los casos en que aplique; o pasaporte en los casos que aplique.
2.	Carta original de aceptación de la universidad en el extranjero donde cursará los estudios. Esta carta deberá ser definitiva o condicionada únicamente al pago de la matrícula o colegiatura.
3.	Certificado de inicio y finalización de sus estudios, modalidad costos, malla curricular o pensus de estudios, sistema de evaluación o calificaciones, título que otorga (oficial y acreditado en el país de origen)
4.	Se verificará en el SNIESE de la SECRETARÍA que no exista título registrado del mismo nivel para el cual se le otorgó la beca.
4.	Presupuesto elaborado conjuntamente con su analista técnico designado en el Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH y suscrito por el/la adjudicatario/a, y aceptado por el área encargada de Becas del IFTH.
5.	Certificado bancario con el número y tipo de cuenta personal (o del apoderado de ser el caso). La cuenta podrá ser nacional o internacional (en cumplimiento a lo estipulado en el literal sobre Desembolsos, del presente documento). En el caso de ser internacional, se deben proporcionar los códigos Swift y ABA.
6.	Poder General o Especial, que certifique tener un apoderado en el cual debe constar obligatoriamente los siguientes mandatos que le otorga el Mandante al Apoderado:  Para que en mi nombre y representación efectúe lo siguiente: <b>a)</b> Realice todos los trámites administrativos en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH según corresponda, para lo cual le confiere autorización amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos requieran. <b>b)</b> Suscribir y aceptar Letras de Cambio y pagarés a la orden de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o del Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH según corresponda, por los montos y condiciones establecidas en el contrato de financiamiento suscrito entre el Mandante y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH

	según corresponda y los contratos modificatorios que modifiquen el monto total de la beca.
7.	<p><i>“Declaración juramentada, ante notario público la misma que deberá contener el siguiente texto”:<sup>11</sup></i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.</li> <li>No ser contratistas incumplidos/as o adjudicatarios/as fallido del Estado.</li> <li>No adeudar más de dos pensiones alimenticias.</li> <li>No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen.</li> <li>No contar con un título, no haber realizado estudios, ni estar cursando o por iniciar estudios en un programa del mismo nivel al que va a ser financiado con la beca solicitada siempre y cuando el mismo no se encuentre registrado en el SNIESE de la Secretaría o hubiese sido emitido por una universidad dentro del Listado de Universidades de Reconocimiento Automático de Títulos.</li> <li>No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.</li> </ol>
8.	El registro del título habilitante, con el cual postuló a este programa, será verificado en el sistema del SNIESE de la Secretaría, en los casos que aplique
9.	Foto carné física o digital actualizada.
10	Los demás que estableciera el Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH, de acuerdo a los manuales e instructivos que se expidan para el efecto.

## 2. Requisitos de el/la responsable solidario/a

Para la suscripción del Contrato de Financiamiento, los/as adjudicatarios/as del Programa de Becas **“BECAS COFINANCIADAS SENESCYT – UNIVERSIDAD DE ALCALÁ”**, deberán contar con una persona natural o jurídica que respalde de forma solidaria, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de financiamiento de beca, demás normativa aplicable y en las presentes bases.

*“Los/as beneficiarios/as de becas o ayudas económicas otorgadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, no podrán ser apoderados/as, ni responsables solidarios de otro/a becario/a o beneficiario/a de una ayuda económica”.<sup>12</sup>*

El/la responsable solidario/a deberá suscribir el contrato de beca conjuntamente con el/la adjudicatario/a, de conformidad con lo establecido en estas bases, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	
DETALLE	
Nº	Si el responsable es una persona natural
1.	Fotocopia a color de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación vigentes. En caso de no haber sufragado deberá acompañar los documentos de respaldo correspondiente emitido por la CNE, de conformidad a lo establecido en el art. 11 del Código de la Democracia

<sup>11</sup> Reforma realizada mediante Acta Nro. 64 del 04 de agosto de 2015.

<sup>12</sup> Mediante Acta Nro. 70 de fecha 22 de septiembre de 2015, se incorpora el texto que dice: Los/as beneficiarios/as de becas o ayudas económicas otorgadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, no podrán ser apoderados/as, ni responsables solidarios de otro/a becario/a o beneficiario/a de una ayuda económica.

Nº	Si el responsable es una persona jurídica
1.	Copia certificada de la constitución de la persona jurídica; y, sus estatutos acompañado de la última escritura pública de reforma en caso de existir;
2.	Certificado de existencia legal de la persona jurídica obtenido en la Superintendencia de Compañías;
3.	Copia certificada de la declaración del impuesto a la renta de los últimos dos (2) años, emitida por el SRI
4.	Copia certificada del nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil;
5.	Acta de la junta de accionistas o socios, donde se autorice garantizar obligaciones a terceros, aplicable en caso de que el estatuto no contemple dicha atribución para su representante legal;
6.	Fotocopia a color de la cédula y papeleta de votación vigente del representante legal
7.	Copia certificada del RUC.

## K. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO

Una vez que se han presentado los requisitos necesarios, el/la adjudicatario/a y el/los responsables solidarios, deberán suscribir con el Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH el Contrato de Financiamiento de la Beca, en el cual se definen las obligaciones de las partes. Únicamente a partir de dicha suscripción, el/la adjudicatario/a de la beca se convierte en becario/a de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En el caso de becarios/as de otros programas o convocatorias de becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que postularon a este programa de becas y deseen suscribir su nuevo contrato, no podrán mantener obligaciones financieras, vencidas ni pendientes, con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o con el Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH, para lo cual tendrán que liquidar de manera previa, los contratos de beca respectivos, y el monto de beca entregado anteriormente como el período de compensación será diferido y pasará a formar parte del nuevo contrato.

En caso de que el/la adjudicatario/a o responsable/s solidario/s no acudieren a suscribir el indicado contrato de financiamiento dentro del plazo fijado en la presente convocatoria, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH, a menos que el/la becario/a justifique que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudo comparecer a la suscripción del mismo. Se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos dentro del cronograma establecido por el área responsable de becas del Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH, por cuestiones de índole administrativa no imputables a el/la adjudicatario/a.

## L. OBLIGACIONES DE EL/LA BECARIO/A:

Las siguientes serán las obligaciones de los/as becarios/as del Programa “**BECAS COFINANCIADAS SENESCYT – UNIVERSIDAD DE ALCALÁ:**

1. Destinar los fondos al objeto de la beca;
2. Aprobar los estudios en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento, y obtener el título académico o la certificación para el cual se le otorgó la beca, emitida por la institución de educación superior o instituto de investigación que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior.
3. Remitir escaneados, en el término de 10 días subsiguientes a la notificación realizada por parte del Instituto de Fomento al Talento Humano, el formulario de registro de título debidamente suscrito y digitalizado, acompañando el título obtenido en la institución de

- educación superior o la certificación de que éste se encuentra en trámite, de conformidad a lo establecido en la normativa expedida para el efecto.
4. Entregar los respectivos justificativos académicos y/o financieros para los desembolsos de la beca conforme a los plazos establecidos en las presentes bases de postulación o en los contratos de beca y en los cronogramas de desembolsos correspondientes.
  5. Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por la institución de educación superior o por el instituto de investigación que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior, para el cumplimiento de la carrera o programa de estudios.
  6. Cumplir con las obligaciones académicas en las condiciones establecidas por cada Institución de Educación Superior, Instituto de Investigación que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior, para el cumplimiento del programa de estudios.
  7. Cumplir con el periodo de compensación en el Ecuador, por el doble del tiempo de financiamiento de los estudios, de acuerdo a lo establecido en el contrato de beca y en las presentes bases; y, presentar el respectivo reporte de seguimiento ocupacional de acuerdo a la periodicidad establecida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, remitiendo para el efecto la documentación que sea solicitada por el Instituto de Fomento al Talento Humano como el historial migratorio, RUC (en caso de que no se encuentre en relación de dependencia), historial laboral del IESS, entre otros.
  8. Iniciar el periodo de compensación dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del programa de estudios, salvo en los casos en los cuales se haya solicitado de forma oficial y justificadamente a la Subsecretaría de Fortalecimiento, el diferimiento de su periodo de compensación.
  9. Remitir la documentación de respaldo para la liquidación académica y financiera de su contrato dentro del plazo de 60 días contados a partir de la culminación del programa académico.
  10. Informar al Instituto de Fomento al Talento Humano, sobre cualquier cambio o alteración referente a la carrera o programa de estudios que implique modificación a las condiciones contractuales dentro del periodo académico subsiguiente.
  11. Informar al analista a cargo del programa de becas la reincorporación a los estudios en el caso de suspensión.
  12. Entregar obligatoriamente a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o al Instituto de Fomento al Talento Humano, los trabajos de investigación o de titulación en formato digital, en los casos que haberse realizado.
  13. Suscribir la autorización para la puesta a disposición de los trabajos de titulación sin fines comerciales, al momento de realizar la liquidación financiera.
  14. Entregar documentación legítima, válida y veraz.
  15. Referir el nombre e información de contacto de un docente o investigador de la institución de educación superior o instituto de investigación, donde curso su programa para ser considerado candidato a Becario Prometeo.
  16. En el caso de programas de Doctorado, realizar al menos 2 evaluaciones de proyectos con sus respectivos informes, durante la ejecución de su beca, en el caso de ser solicitado.
  17. Mencionar, dentro de los créditos, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación como entidad auspiciante de la beca, en todas las obras que realice el/la becario/a en calidad de autor.
  18. Las demás que estén establecidas en la normativa aplicable y en los contratos de becas respectivos.

El incumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente, podrán ser consideradas como causales para la suspensión o la terminación unilateral del contrato de beca, con las correspondientes implicaciones, de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable de la

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

#### **M. DESEMBOLSOS**

Se realizarán en base a lo establecido en el presupuesto de beca, de conformidad a los rubros financiados por la Secretaría de Educación, Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para evitar gastos generados por los impuestos a la salida de capitales, se recomienda a los/as becarios/as aperturar sus cuentas en las ciudades de los países en donde realizarán sus estudios. El Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH realizará transferencias internacionales a dichas cuentas. Estas transferencias estarán exentas del pago de este impuesto de acuerdo al "Art. 7 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas.

En caso de que los/as becarios/as opten por no aperturar una cuenta en el extranjero, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá los gastos ocasionados por impuesto a la salida de capitales que generen las transferencias que se efectúen.

#### **N. SEGUIMIENTO Y CONTROL**

El seguimiento y control, para el cumplimiento y ejecución de las presentes Bases de Postulación del Programa de "**BECAS COFINANCIADAS SENESCYT – UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**", estará a cargo de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y del Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH.

#### **O. CIERRE DEL PROCESO**

En todos los casos el cierre del proceso se llevará a cabo conforme las disposiciones establecidas en la normativa aplicable de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

#### **P. BASE LEGAL**

Todo lo no contemplado en las presentes Bases de Postulación del Programa de **BECAS COFINANCIADAS**, se regirá conforme a lo establecido en el "**REGLAMENTO DE DEFINICIONES**", demás normativa aplicable, y el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, suscrito entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH, así como por las resoluciones del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas.

#### **Q. INFORMACIÓN ADICIONAL**

Las Bases de Postulación estarán a disposición en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: [www.educacionsuperior.gob.ec](http://www.educacionsuperior.gob.ec)

Para información adicional, el área encargada de Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación atenderá en horario de 08:30 a 17:00, de lunes a viernes, en las oficinas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en Quito: Casa de Becas, calle Antonio Navarro N31-64 y Alpallana así como, en sus respectivas zonales y en las dependencias del Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH a nivel nacional.

#### **R. PROCEDIMIENTOS INTERNOS**

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas y mediante resolución motivada, aprobará las Bases de Postulación del Programa de **“BECAS COFINANCIADAS SENESCYT – UNIVERSIDAD DE ALCALÁ”**.

Una vez que el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas apruebe las bases de postulación del Programa de **“BECAS COFINANCIADAS SENESCYT – UNIVERSIDAD DE ALCALÁ”**, las áreas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación encargadas de los procesos de Comunicación y Becas, deberán:

- a. Poner a disposición del público, a través de la página web institucional [www.educacionsuperior.gob.ec](http://www.educacionsuperior.gob.ec) el contenido íntegro de las Bases de Postulación.
- b. Realizar otras acciones de promoción y difusión por los medios a su alcance.

Las presentes Bases de Postulación se aplicaran exclusivamente para el Programa de **“BECAS COFINANCIADAS SENESCYT – UNIVERSIDAD DE ALCALÁ”**.